

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, martes 25 de setiembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12003

www.elperuano.com.pe

475083

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 097-2012-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Anexo de Astabamba, del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima **475084**

R.S. N° 305-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **475085**

R.S. N° 306-2012-PCM.- Constituyen Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estrategia de difusión de la "Dieta Andina", elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú **475085**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 128-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a los EE.UU. en comisión de servicios **475087**

DEFENSA

R.M. N° 1079-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de Colombia **475087**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. N° 011-2012-MIDIS.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil para participar en la "II Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Instrumentos de Cooperación" **475088**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 188-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros **475089**

D.S. N° 189-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **475090**

R.M. N° 609-2012-EF/10.- Establecen composición de la Comisión Ad Hoc creada mediante la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, respecto de los representantes del Sector de Economía y Finanzas. **475094**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 101-2012-EM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **475094**

INTERIOR

R.S. N° 159-2012-IN.- Designan Vocal del Tribunal Supremo Militar Policial **475095**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0239-2012-JUS.- Encargan funciones de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio **475096**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0954/RE-2012.- Modifican la Resolución Ministerial N° 0585/RE **475096**

RR.MM. N°s. 0960, 0961, 0962 y 0963/RE-2012.- Autorizan viaje de Funcionarios Diplomáticos a los EE.UU. y Ecuador en comisión de servicios **475096**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 229-2012-TR.- Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2012. **475098**

VIVIENDA

R.S. N° 005-2012-VIVIENDA.- Califican para efecto del Decreto Supremo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad del Cusco - Componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo - Región Cusco" **475099**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 158-2012-DV-PE.- Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio Público para la ejecución de la actividad "Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas". **475100**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 144-2012/SIS.- Autorizan transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras **475101**

R.J. N° 145-2012/SIS.- Autorizan a entidades públicas, privadas o mixtas con las cuales el SIS haya suscrito o suscriba convenios o contratos, en el marco del D.U. N° 018-2012, a otorgar atenciones a los asegurados al SIS Subsidiado en forma directa, mientras dure la huelga médica

475102

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 082-2012-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA.

475103

Res. N° 083-2012-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA.

475103

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 001-2012/022-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

475104

Acuerdo N° 001-2012/022-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

475104

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. S/N Casación N° 3189-2012-LIMA NORTE.- Convocan a los integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a Pleno Casatorio

475104

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 730-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Laboral de Lima

475105

Res. Adm. N° 731-2012-P-CSJLI/PJ.- Conforman Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

475106

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 240-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamání, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura

475106

R.J. N° 241-2012-JNAC/RENIEC.- Aprueban ampliación de los alcances de la R.J. N° 611-2011-JNAC/RENIEC sobre la "Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad".

475107

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 435-MSS.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2012

475108

Acuerdo N° 79-2012-ACSS.- Rectifican errores materiales del Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS

475109

Acuerdo N° 82-2012-ACSS.- Autorizan viaje de funcionaria a Italia, en comisión de servicios

475110

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima

DECRETO SUPREMO Nº 097-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2012-PCM publicado el 29 de mayo de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento, en razón a que dicha zona está siendo afectada por un fenómeno geológico llamado "Reptación del Suelo", que data desde hace aproximadamente 10 años, siendo su principal manifestación el agrietamiento de viviendas, existiendo dos zonas críticas comprendidas entre las cuadras 1 y 2 de la calle Hipólito Unanue y las cuadras 4 y 5 del Jr. Belaúnde, llegando algunas a estar seriamente afectadas

y en peligro alto de colapso; siendo la principal causa de este fenómeno el mal uso de las aguas de regadío en los terrenos agrícolas de las partes altas; agrietamientos que se han manifestado con mayor incidencia después del sismo de Pisco del 15 de agosto del 2007;

Que, por Decreto Supremo N° 078-2012-PCM publicado el 28 de julio de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima, vigente hasta el 26 de setiembre de 2012, para continuar con las acciones destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada;

Que, el Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 1114-2012-GRL/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2012, adjuntando como sustento el Informe N° 0779-2012-GRL-GRRNGMA/ORDC_y_el Informe Técnico N° 003-2012-GRL/GRRNGMA/ORDC de fecha 10 de setiembre de 2012, solicita la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia, señalando que a la fecha se vienen ejecutando los trabajos de rehabilitación y atendiendo las múltiples necesidades surgidas como consecuencia del peligro inminente existente en la zona afectada;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con el Informe N° 026-2012-INDECI/10.2 de fecha 18 de setiembre de 2012, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Lima, señalando que persisten las condiciones de peligro inminente, por el fenómeno de deslizamiento de tierras, encontrándose por tanto en muy alto riesgo el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo en el departamento de Lima, requiriéndose la continuación de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada, así como las acciones inmediatas destinadas de respuesta y rehabilitación,

correspondientes; en tanto la situación se agrava ante las temporadas de lluvias como ante la ocurrencia de un eventual movimiento sísmico; recomendando por tanto se gestione la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 058-2012-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 078-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente en la zona afectada, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de setiembre de 2012, el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lima, en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás entidades públicas competentes, así como las instituciones privadas involucradas, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico respectivo; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

845644-1

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 305-2012-PCM**

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de fecha 17 de setiembre de 2012, la Directora (e) del Departamento de Derecho del Medio Ambiente de la Universidad Externado de Colombia, invita al Ministro del Ambiente a participar en las XIV Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente – Evaluación de Impacto Ambiental, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 3 al 5 de octubre de 2012;

Que, dicho evento permitirá exponer las lecciones aprendidas sobre el desarrollo del Derecho Ambiental en el Perú; principalmente, sobre la Evaluación del Impacto Ambiental; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje del citado funcionario por ser de interés nacional, cuya asistencia y participación no irrogará gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 2 al 5 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 2 de octubre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Constituyen Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estrategia de difusión de la “Dieta Andina”, elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 306-2012-PCM**

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1º y 44º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de

la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2004-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria nacional y eliminar o disminuir los efectos de los diversos factores determinantes de inseguridad alimentaria de los grupos vulnerables y en extrema pobreza;

Que, de acuerdo con la información contenida en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2000, 2007, 2009 y 2010), aun cuando en los últimos quince años el Perú ha experimentado un importante crecimiento económico, la desnutrición crónica infantil mantiene niveles preocupantes, habiéndose logrado su disminución, a nivel nacional, en solo 6.3 puntos porcentuales durante la última década, de 29.5% en el año 2000 a 23.2% en el año 2012;

Que, la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición", señala que el Estado establecerá una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral, asegurando, entre otros aspectos, el acceso a los alimentos y una adecuada nutrición, especialmente dirigido a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos, así como a familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y las familias usuarias;

Que, asimismo, resulta importante precisar que el Perú ha brindado al mundo productos agrarios de gran trascendencia en la alimentación y en la gastronomía mundial, como es el caso de la papa, el maíz, la quinua, la cañihua, la kiwicha, el tarwi, la oca, el olluco, la arracacha, cacao, pescados y variedad de frutas emblemáticas, entre otros;

Que, la Cocina Peruana es fruto de la biodiversidad y la diversidad cultural del Perú, comprendida por cocinas regionales que reflejan la identidad de sus pueblos, y que revaloriza el patrimonio alimentario regional y local, constituido por prácticas, hábitos de consumo y productos de las zonas de producción; a su vez el (boom) auge alcanzado por la gastronomía peruana en los últimos años, tiene repercusión nacional e internacional y redundante en una revalorización de los insumos peruanos;

Que, en concordancia con una política de inclusión social, se alienta la producción y se apoya diversos emprendimientos de los pequeños agricultores de las diversas regiones del Perú, incentivando el dinamismo de la economía local, regional y nacional y el bienestar de miles de hombres y mujeres del campo, por lo que la formulación y difusión de la "Dieta Andina", elaborada sobre la base de productos emblemáticos de alto valor nutritivo de las zonas productoras que gozan de gran aceptación entre la población, contribuiría de manera importante a la lucha contra la desnutrición crónica infantil y a una mejor alimentación del pueblo peruano en general, bajo el lema "coma rico, coma sano, coma peruano";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de carácter temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los sectores involucrados;

Que, por lo expuesto, resulta necesario disponer la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer la estrategia de elaboración, promoción y difusión de la "Dieta Andina", elaborada con productos originarios del Perú, que pueda ser utilizada y promovida por los diversos actores involucrados en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, la revalorización de la cocina peruana y la promoción de emprendimientos de los productores de los alimentos que le sirven de insumo, y;

De conformidad con el inciso 8º del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de la Comisión Multisectorial

Constituyese la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estrategia de difusión de la "Dieta Andina", elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú.

Esta Comisión está adscrita al Ministerio de Agricultura.

La Comisión Multisectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- El (la) Viceministro(a) de Agricultura del Ministerio de Agricultura, quien la presidirá.
- El (la) Viceministro(a) de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- El (la) Viceministro(a) de Salud del Ministerio de Salud.
- El (la) Viceministro(a) de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- El (la) Viceministro(a) de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El (la) Viceministro(a) de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.
- El (la) Viceministro(a) de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Como ente consultivo podrán participar la Sociedad Peruana de Gastronomía - APEGA, quien designará para tal efecto a un(a) representante, y lo comunicará al Presidente de la Comisión, así como otras entidades que sean invitadas. La Comisión tomará en consideración la opinión de organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema.

Los miembros de la Comisión ejercen su cargo ad honorem. La Comisión Multisectorial no irrogará gastos al Estado.

Artículo 2º.- Instalación de la Comisión

La Comisión deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 3º.- De los representantes alternos

Las entidades del Estado referidas en el artículo 1º, mediante resolución de su titular, deberán designar a un (1) representante alterno, en el término de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 4º.- De la Secretaría Técnica

La Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura actuará como Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 5º.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial Temporal

La Comisión propondrá la estrategia de elaboración, promoción y difusión de la "Dieta Andina", elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú, que pueda ser utilizada y promovida por los diversos actores involucrados en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, la revalorización de los productos originarios y la promoción de emprendimientos de los productores de dichos alimentos.

Artículo 6º.- De la aprobación de la "Dieta Andina"

Dentro del plazo de tres (03) meses contados desde su instalación, la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal presentará al Ministro de Agricultura la propuesta de estrategia de elaboración, promoción y difusión de la "Dieta Andina", prioritariamente con productos emblemáticos del Perú.

El Ministro de Agricultura elevará la referida propuesta a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), para su evaluación y, de ser el caso, aprobación.

Artículo 7º.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de



Agricultura, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Salud, la Ministra de la Producción, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Cultura.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

845644-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 128-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 21 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum Nº 276-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo Nº 014-2010-MINCETUR;

Que, en cumplimiento de sus funciones de promover y posicionar la Gastronomía, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Star Chefs – International Chefs Congress", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre

al 2 de octubre de 2012, con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana en uno de los mercados más importantes de América;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá posicionar e internacionalizar la gastronomía peruana, posicionando al Perú como un destino gastronómico entre los líderes de opinión norteamericanos; asimismo, permitirá promocionar los productos agroindustriales y pesqueros para consumo humano directo que forman parte de nuestra oferta exportable, que constituyen insumos propios de nuestra gastronomía;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Cindy Vanessa Vasquez Loayza, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de la señorita Cindy Vanessa Vasquez Loayza, del 26 de setiembre al 3 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días): US\$ 1 540,00
- Pasajes Aéreos: US\$ 2 069,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cindy Vanessa Vasquez Loayza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

845193-1

DEFENSA

Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1079-2012-DE/SG

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 744 del 13 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 21481/DIE/D-7/03.04.06 del 21 de setiembre de 2012, el Director de Inteligencia del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 28 de setiembre de 2012, a fin de asistir a la reunión previa de planeamiento del Ejercicio Trinacional "BRACOLPER", que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transnacionales y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel Luis Andrés FUENTES Conde de la República de Colombia, del 25 al 28 de setiembre de 2012, a fin que asista a la reunión previa de planeamiento del Ejercicio Trinacional "BRACOLPER", que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

845201-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil para participar en la "II Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Instrumentos de Cooperación"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 011-2012-MIDIS

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los Oficios N°s. 146 y 343/AI-GAB/MDS, del 10 y 21 de setiembre de 2012, respectivamente, remitidos por el

Jefe de Asesoría Internacional del Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre de la República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) es un organismo de ámbito regional que tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre los Estados de Suramérica;

Que, la UNASUR cuenta con un Consejo Suramericano de Desarrollo Social como instancia de diálogo, coordinación, reflexión y cooperación sobre desarrollo social y humano integral, y que tiene por objetivo propiciar la aplicación de políticas de desarrollo social integral que permitan superar la pobreza y las desigualdades, así como prevenir y enfrentar eficazmente los impactos de la crisis mundial, entre otros;

Que, de acuerdo con la documentación de visto, el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre de la República Federativa del Brasil, en su calidad de coordinador del Grupo de Trabajo Técnico del Consejo Suramericano de Desarrollo Social, invitó a representantes del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, y de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a participar en la "II Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Instrumentos de Cooperación", que se llevará a cabo el 26 de setiembre de 2012, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, la mencionada reunión tendrá por objeto presentar los componentes de la matriz de cooperación, así como los aportes al eje de cooperación regional para la implementación y financiamiento de las políticas sociales del Plan de Acción 2012-2014 del Consejo Suramericano;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional que representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social participen de la "II Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Instrumentos de Cooperación", convocada por el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre de la República Federativa del Brasil; motivo por el cual se considera pertinente autorizar el viaje de la señorita Silvia Ynés Ruiz Zárate, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, y del señor Javier Alexander Paulini Sánchez, especialista de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, cuyos gastos serán principalmente asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema rerefundada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Silvia Ynés Ruiz Zárate, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, y del señor Javier Alexander Paulini Sánchez, especialista de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 25 al 27 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del viaje:

Silvia Ynés Ruiz Zárate	
Pasajes aéreos	US\$ 1 610
Total	US\$ 1610

Los viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre de la República Federativa del Brasil.

Javier Alexander Paulini Sánchez	
Pasajes aéreos	US\$ 1 610
Viáticos (US\$ 200 x 2 días)	US\$ 400

Total	US\$ 2 010
-------	------------

Artículo 3.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo 1 y 2 de la presente resolución suprema deberán presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente
Encargado del Despacho del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

845646-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros

**DECRETO SUPREMO
Nº 188-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba un Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se crea el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5º la Ley N° 29152, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, dicta las normas que regulan su implementación y funcionamiento, establece que la Secretaría Técnica estará a cargo de la administración del FIDECOM, la cual es designada por el Consejo Directivo;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 030-2008, dispone que los recursos del FIDECOM se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento “Recursos Determinados” del presupuesto institucional del pliego en donde se encuentra su Secretaría Técnica, a solicitud de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE aprueba el reglamento de la Ley 29152, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica del FIDECOM, así como los criterios para la asignación de los recursos del Fondo;

Que, mediante Acta de la Segunda Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, realizada el 26 de marzo de 2009, se designó como Secretaría Técnica del FIDECOM a la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 6º, numeral 6.2, literal a), de su Reglamento;

Que, a través del Acta de la Vigésima Séptima Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, realizada el 27 de diciembre de 2011, se autorizó a la Secretaría Técnica del FIDECOM gestionar la incorporación de recursos en el presupuesto de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de financiar el Plan Operativo del FIDECOM para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Oficio N° 4281-2012-PCM/SG la Presidencia del Consejo de Ministros solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, a requerimiento del Secretario Técnico del FIDECOM a través del Oficio N° 570-2012-FINCYT/FIDECOM-ST, hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 541 158,00), con la finalidad de atender los proyectos de innovación productiva priorizados en el Plan Operativo del FIDECOM para el presente año, que comprende el desembolso para noventa y tres (93) proyectos que se encuentran en ejecución y ciento veintinueve (129) proyectos que cuentan con contrato suscrito, pero que aún no se ha efectuado desembolso alguno;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28939, la Ley N° 29152 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 541 158,00), provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, para el financiamiento de proyectos de innovación productiva señalados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos	16 541 158,00
(Recursos provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM)	
TOTAL INGRESOS	16 541 158,00
	=====

475090**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Lima, martes 25 de setiembre de 2012

EGRESOS:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	012 : Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
Gastos Corrientes	
2.5. Otros Gastos	16 541 158,00 -----
TOTAL EGRESOS	16 541 158,00 -----

Artículo 2º.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

845646-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

**DECRETO SUPREMO
Nº 189-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre

otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición



Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio Nº 2868-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 109 587,00), los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución de 05 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de 03 aulas de la I.E. Primaria Nº 54440 de la Comunidad de Sapsi, Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, dañado por fuertes precipitaciones pluviales ocurrido el 05 de marzo del 2012"; "Rehabilitación de la I.E. Inicial Nº 183 de la Comunidad de Sapsi, Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, dañado por fuertes precipitaciones pluviales, ocurrido el 5 de marzo del 2012"; "Rehabilitación de la I.E. Secundaria Horacio Zevallos Gamez de la Comunidad de Chacapuente, Distrito de Capaya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, colapsado por intensas precipitaciones pluviales y vientos fuertes ocurrido el 08 de abril del 2012"; "Rehabilitación de 02 aulas de la I.E. Inicial Nº 227-17 de Ccollca, Centro Poblado de Cascabamba, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 12 de marzo del 2012"; y, "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 54549 de Revelde Huayrana Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac dañado por lluvias intensas ocurrido el 12 de marzo del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 de fecha 06 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2869-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 637,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefu, Provincia de Chichay del Departamento de Lambayeque, para el alquiler de maquinaria para la recuperación del servicio del camino en los Sectores Amor de Dios, Carrizales, Choloque, San Isidro, Micarape y Rama Ballena – Pomape así como para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable ubicada en el centro poblado de Valle Hermoso, todos del Distrito de Monsefu, afectados por intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2870-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 239 465,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 05 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal de riego Marcamarca de la comunidad de Llañucancha del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por huayco y deslizamiento por intensas lluvias ocurrido el 10 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego San Gabriel, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, afectado por lluvias intensas, ocurrido el día 06 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del sistema de riego Pumahuacho, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, afectado por lluvias intensas, ocurrido el día 10 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego Facchiyoc-Wayohuayo, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por huayco y deslizamiento ocurrido el 24 de marzo del 2012"; y, "Rehabilitación del canal de riego Ccollpacucho-Humanay de la comunidad de San Ignacio de Kiuñalla del Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por huayco y deslizamiento por exceso de lluvias ocurrido el 02 de abril del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 de fecha 06 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2871-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 984 389,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno

Regional de Lima, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Instalación de banquetas, zanjas de coronación y drenes, para reducir el riesgo inminente, deslizamiento del Cerro Pucruchaca en el Distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, Región Lima", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2113-2012-EF/63.01 de fecha 18 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2872-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 105 124,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor la Municipalidad Distrital de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria para la descolmatación y limpieza del margen derecho e izquierdo en tramos del Río Loripongo, Laraqueri, localizados en las comunidades: Soquesani, Laraqueri, Anccaca, Nuñumarca, Viluyo del Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, por las fuertes precipitaciones pluviales ocurridos el 12 de febrero del presente año 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2873-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 259 834,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno para el alquiler de maquinaria a todo costo para la recuperación de diques del margen derecho e izquierdo con material acumulado sobre el cauce del Río Illpa en diferentes tramos, localizados en los sectores: Bocatoma - Pilon Pampa, San Jose de Principio - Chimpá, Ticani Pampa - Colinda Paucarcolla del Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno, ocurridos por las fuertes precipitaciones del 28 de febrero del presente año;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2874-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98 081,00) los cuales será transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Lucre, Provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del canal de riego Sicuna del Distrito de Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac, por lluvias intensas ocurridas el 18 de marzo del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 de fecha 06 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2875-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 48 954,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, Provincia y Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria a todo costo para la limpieza y encausamiento del Río Jayllihuaya colmatados y afectados por fuertes precipitaciones pluviales, en siete tramos denominados Yauruyo, Yauruyo Segundo Sector, Tornuhui, San Santiago, Ciudad Jardín, Perca y Las Lomas del Centro Poblado de Jallihuaya, Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, ocurrido el día 10 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2928-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 083,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 09 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Pisónaypata del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ayaorcco del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ccocharay del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación de un canal de riego entubado en el Sector de Asmayacu del Distrito de Curahuasi, Provincia de

Abancay, Apurímac. Daño por las intensas precipitaciones pluviales deslizamiento de tierras, derrumbes, huaycos, ocurridos el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación de un canal de riego entubado en el sector de San Juan de Dios del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, Apurímac. Daño por las intensas precipitaciones pluviales ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ccayarayoc del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Patahuasi Ccochua del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Carmen - Monterrico del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación de un canal de riego Sector Puca Puca del Distrito de Curahuasi - Provincia Abancay - Departamento Apurímac, dañado por las intensas precipitaciones pluviales, deslizamientos ocurrido el 04 de abril del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2099-2012-EF/63.01 de fecha 13 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3067-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 895,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia y Departamento de Puno, para la Rehabilitación de cunetas para el encausamiento de aguas pluviales hacia el Lago Titicaca del Sector Chifron, Hilata y Yancaco;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3068-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 182,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, Provincia de Huancané del Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria para la recuperación de transitabilidad de la vía afectada Rosaspata - Comunidad de Napa afectados las progresivas 4+800 al 4+910 y 6+200 al 6+470 por las lluvias torrenciales, evento ocurrido los días 25, 26 y 27 de febrero del 2012, del camino vecinal Rosaspata - Parcialidad de Ticani tramo 1+155 km al 1+455 km de la vía afectada por la lluvias torrenciales ocurrido los días 26 y 27 de febrero del 2012, así como del Camino Vecinal Comunidad de San Antonio de Esquerica Sector - Ancocarca - Quelloquelle del tramo (km. 3+350) al tramo (km. 3+550) (desborde del Río Huayllacuyo) del Distrito de Rosaspata, Provincia de Huancané, Departamento de Puno por la presencia de lluvias torrenciales, ocurrido el 5 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3069-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 468 147,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la UE 003 Ucayali - Contamana, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, para la ejecución de 06 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la Institución Educativa Secundaria "Esteban Quevedo Chavez" de la Comunidad de Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64309 de la Comunidad de la Pedrera, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64720 de la Comunidad Juancito - Barrio San Pedro, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64292 de la Comunidad de Monte Bello, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64241 de la Comunidad de Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de enero del 2012"; y, "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 61180 de la Comunidad de 13 de enero, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del

2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2112-2012-EF/63.01 de fecha 18 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3070-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO VEINTICINCOMIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 424,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Taraco, Provincia de Huancané del Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria para la reconformación del dique colapsado en el Sector Tuni Grande, Distrito de Taraco, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, afectado por la erosión y el desborde del Río Ramis, el 19 de febrero del 2012, afectando a la población y áreas de cultivo;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3071-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 690,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Otoca, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada (Tractor Oruga, Cargador Frontal y Volquetes), para realizar trabajos de recuperación de la transitabilidad vehicular de la carretera el Ingenio a Otoca interrumpido en varios tramos por derrumbes y deslizamientos ocasionado por las lluvias intensas ocurrido los días 10,11 y 12 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3110-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 578,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Jamalca, Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera cruce Caldera - Guayacán - Jamalca, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 23 de abril del 2012, que además de derrumbe de tierra y piedra en 02 tramos de 500.00 metros de longitud, ocasionó el deslizamiento de taludes y hundimiento de suelos, en el Distrito de Jamalca, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3111-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 108 660,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la UE 004 Pro Desarrollo Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 04 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del Canal Illanya ubicado en el Distrito de Abancay, Región Apurímac por intensas lluvias ocurridas en marzo del 2012"; "Rehabilitación del Canal Paltaypata ubicado en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, por intensas lluvias ocurridas en marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal San Gabriel ubicado en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, por intensas lluvias ocurrida en marzo del 2012"; y, "Rehabilitación del Canal Pachachaca B., ubicado en el Distrito Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, por intensas lluvias ocurridas en marzo del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio Nº 2111-2012-EF/63.01 de fecha 18 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3112-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 336 148,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, Provincia de Melgar del Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria, para la descolmatación del Río Pacobamba, Sector Central, Puente Colquemayo - Colque, Aguas Arriba - Aguas Abajo en coord. E-329900, N-8338306 a la coord. E-329669, N-8337656 y del Río Ayaviri Sectores: Pueblo Libre, Mariscal Castilla, desde el (Puente Kawashiri al Puente Panamericana, con coordenadas E-328429 N-8352938 a la coord. E-328680 N-8352899) para su encauzamiento, ocurrido el 27 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3134-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 280 217,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento



de Piura, para el alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de captación de la Bocatoma y conducción de agua de los Canales : Limón - Dotor, colmatado con material de arrastre en los tramos 0+040 -0+100; 0+150 -0+280; 0+350 - 0+465, 0+550 - 0+650, 0+780 - 0+860, 1+200 - 1+260, 1+500 - 1+620, 2+460 - 2+540, 2+730 -2+820, 3+355 - 3+440, ubicado en el Sector Cardal, Manzanares, colmatado con material de arrastre en los tramos 0+180 - 0+250, 0+255 -0+360, 0+570 - 0+690, 0+725 - 0+845, 0+850 - 0+910, 1+050 - 1+160, 2+700 - 2+815, 2+850 - 2+970, ubicado en el Sector Manzanares y de La Pareja - Limonal, colmatado con material de arrastre en los tramos 0+080 - 0+130, 0+170 - 0+250, 0+330 - 0+440, 0+552 - 0+640, 0+665 - 0+725, 0+810 - 0+920, Km 1+150 - 1+250, 1+510 - 1+630, 1+710 - 1+820, 2+130 - 2+210, 2+400 - 2+500, 2+700 - 2+810, 3+330 - 3+460, 3+520 - 3+670, 4+270 - 4+370, 4+520 - 4+580, 4+750 - 4+800, ubicado en el Sector La Pareja, todos del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Piura, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 23 de marzo del 2012;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la variante trocha carrozable de los Caseríos: Manzanares al Caserío Palo Negro y La Pareja al Caserío Limonal Bajo, así como el alquiler de maquinaria para la descolmatación de material de arrastre sedimentado en tramos críticos de las quebradas: Alan García, Domingo Zapata, Bazán y San Juan Bautista, todos pertenecientes al Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento Piura, afectados por intensas lluvias ocurridas el día 23 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3135-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 520,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, para el alquiler de maquinaria pesada con tanque lleno, para la rehabilitación de la vía de acceso Sector Sahuanay - Ccorhuani del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, daños por precipitaciones pluviales ocurridos el 17 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3136-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 229 972,00) para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de servicio de las trochas carrozables: Candile - Pojsin Tramo (Km 2+100 - Km 2+900) tramo (Km 3+248 - Km 4+128) Coata - Candile tramo (Km 2+017- Km 3+328) por inundación de vía en 3,11m y Almuzanche - Lluco tramo (Km 0+500 - Km 1+400) por inundación de vía en 900 m, todas en la comunidad de Carata, del Distrito de Coata, Provincia de Puno, Departamento de Puno, ocurrido el 13 de marzo del 2012;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán para el alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de protección de dique afectado y colapsado en tramos críticos por desborde del Río Coata ubicado en los sectores del Distrito de Coata, comunidad de Lluco y Almosanchez, debido a la erosión y socavación hidráulica, ante inundaciones por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 05/03/2012;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 3137-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 258,00) para el alquiler de maquinaria que permitirá recuperar la transitabilidad en el tramo del camino vecinal de Yanahuaya al Sector Aguada, afectado por deslizamiento de los taludes causado por las lluvias torrenciales continuas, lo cual ocasionó la interrupción de la vía ocurrido el 26 de febrero del 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 050 845,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y

procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 050 845,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso
		Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	4 050 845,00

TOTAL EGRESOS	4 050 845,00
	=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil

UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
------------------	-------	--

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502 :	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	-----------	---

FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	4 050 845,00

TOTAL EGRESOS	4 050 845,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

845646-2

Establecen composición de la Comisión Ad Hoc creada mediante la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, respecto de los representantes del Sector de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2012-EF/10

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está integrada por: 2 representantes del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, 1 representante del entonces Ministerio de la Presidencia, 2 representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2 representantes de la Oficina de Normalización Previsional-ONP y 3 representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú (ANFPP);

Que, con Resolución Ministerial N° 007-2011-EF/10, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 275-2011-EF-10, N° 571-2011-EF-10, N° 719-2011-EF-10 y N° 758-2011-EF-10, se designó a los representantes del MEF, SUNAT y ONP ante la citada Comisión Ad Hoc, siendo que entre los representantes de la SUNAT, se designó al señor Bruno Barletti Pasquale quien –de acuerdo a lo informado en el Oficio N° 464-2012-SUNAT/100000- ha renunciado a dicha representación, por lo que mediante el citado Oficio proponen al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo como miembro de la mencionada Comisión Ad Hoc, en representación de la SUNAT; y

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo; y la Resolución Ministerial N° 273-2011-EF que aprueba la Directiva "Normas técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Bruno Barletti Pasquale como representante

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 3.- Establecer que la composición de la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, respecto de los representantes del Sector de Economía y Finanzas designados con Resolución Ministerial N° 007-2011-EF/10 y modificatorias, es la siguiente:

Representantes del Ministerio de Economía y Finanzas

- Víctor Hugo Parra Puente
- Juan Manuel Echevarría Arellano

Representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

- Jorge Pablo Nicolás Noziglia Chávarri
- Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo

Representantes de la Oficina de Normalización Previsional

- Sandro Alberto Nuñez Paz
- Guillermo Gustavo Paredes San Román

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la Oficina de Normalización Previsional-ONP y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

845477-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2012-EM

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 27 al 28 de setiembre de 2012, se celebrará en la ciudad de Copacabana, República de Bolivia, la I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú - Bolivia, evento organizado por el Comité de Frontera Altiplánico, que reúne a representantes de los países de Perú y Bolivia;

Que, el 30 de agosto de 2011, los Cancilleres del Perú y Bolivia suscribieron el Reglamento General de los Comités de Frontera, el cual dispone, entre otros, el establecimiento de dos Comités de Frontera, uno altiplánico y otro amazónico;

Que, el Comité de Frontera Altiplánico comprende la zona altiplánica del Departamento de La Paz en Bolivia y por el Perú las Regiones de Tacna y la Zona Altiplánica de Puno;

Que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento General de los Comités de Frontera es objetivo del Comité, asegurar la realización de acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de infraestructura sanitaria, de educación, capacitación laboral, y de preservación y conservación del medio ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada por Decreto Ley N° 25962, pertenece al ámbito del Sector Energía y Minas todo lo vinculado a los recursos energéticos y mineros del país, así

como todas las actividades destinadas al aprovechamiento de tales recursos, mientras que el literal a) del artículo 6 de la misma norma, establece entre las funciones del Ministerio de Energía y Minas, la promoción de la inversión en el sector energía y minas;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje del ingeniero Víctor Vargas Vargas, representante del Ministerio de Energía y Minas - MEM, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la mencionada entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del Ingeniero Víctor Vargas Vargas, representante del Ministerio de Energía y Minas - MEM, a la ciudad de Copacabana, República de Bolivia, del 26 al 28 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas - MEM, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200.00 x 3 días)	US\$ 600.00
Total	US\$ 600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

845644-4

INTERIOR

Designan Vocal del Tribunal Supremo Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2012-IN

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTO, el Oficio N° 063-2012-FMP/P del 27 de marzo de 2012, suscrito por el Contralmirante Cuerpo Jurídico en Situación de Retiro Carlos Enrique MESA ANGOSTO, Presidente del Fuero Militar Policial, con el cual propone y solicita el nombramiento del señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Antonio Armando CHACÓN FLORES, en el cargo de Vocal del Tribunal Supremo Militar Policial, en reemplazo del General de Servicios de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Roberto Leandro ROJAS AGÜERO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2012-IN se designó al General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Roberto Leandro ROJAS AGÜERO como vocal en el Tribunal Supremo de Justicia Militar-Policial;

Que, el artículo 139º inciso 1) de la Constitución Política del Perú, determina la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, disponiendo que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral;

Que, el artículo 167º de la Carta Magna antes referida establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 29182 - Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1096, establece la conformación de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Supremo Militar Policial; disponiéndose que la Sala Suprema de Guerra estará conformada por cuatro (04) Vocales Supremos todos Oficiales Generales o Almirantes en Situación de Actividad de los cuales habrá un vocal por cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, el literal 4.1, del numeral 4, del artículo 29º de la Ley acotada, establece que el término de la función jurisdiccional o fiscal se produce por Cese en el Cargo, el que se materializa en el caso de los Oficiales en Actividad al pasar a la Situación de Retiro, por la causal de Límite de Edad en el grado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 115-2012-IN, el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Roberto Leandro ROJAS AGÜERO ha pasado a la Situación de Retiro por la causal de Límite de Edad en el grado, con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2012;

Que, el artículo 1º de la Ley citada establece que los Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial, son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta de la Sala Plena, previa evaluación de méritos;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Fuero Militar Policial, hace de conocimiento que en sesión de fecha 20 de marzo de 2012, la Sala Plena del Tribunal Supremo Policial Militar, acordó proponer el nombramiento del General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Antonio Armando CHACÓN FLORES, en el cargo de Vocal del Tribunal Supremo Militar Policial en reemplazo del General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Roberto Leandro ROJAS AGÜERO; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú; Ley N° 28857 - Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú; Ley N° 29182 - Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por Decreto Legislativo N° 1096; Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la aprobación de la presente Resolución Suprema al General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Antonio Armando CHACÓN FLORES, en el cargo de Vocal del Tribunal Supremo Militar Policial en reemplazo del General de Servicios de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Roberto Leandro ROJAS AGÜERO.

475096

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 25 de setiembre de 2012

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

845644-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Encargan funciones de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0239-2012-JUS**

Lima, 21 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de confianza de Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y de Director del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de las citadas Direcciones, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, mientras se designen a los correspondientes titulares;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor abogado Tommy Ricker Deza Sandoval, las funciones de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

845642-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la Resolución Ministerial Nº 0585/RE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0954/RE-2012**

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTA:

La Resolución Ministerial Nº 0585/RE de 01 de junio de 2012, que autorizó el viaje en comisión de servicios, del

Doctor Jaime Pío Sueldo Mesones, Asesor ad honorem, a la ciudad de Hobart, Estado de Tasmania, Australia, del 11 al 20 de junio de 2012, para que participe en la XXXV Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y en la XV Reunión del Comité de Protección Ambiental (CEP);

CONSIDERANDO:

Que, las reservas efectuadas en las diversas compañías de aviación cotizaron el costo del pasaje aéreo del Doctor Jaime Pío Sueldo Mesones, por la suma de US\$ 4,892.30 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 30/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, al momento de la emisión del boleto electrónico a favor del Doctor Jaime Pío Sueldo Mesones, el costo del mismo ascendió por la suma de US\$ 4,940.72 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS), sobre la tarifa inicial cotizada;

Que, en consecuencia es necesario modificar el valor del costo inicial del boleto aéreo, consignado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 0585/RE, de 01 de junio de 2012;

Teniendo en cuenta el Memorándum (OSB) Nº OSB1491/2012, de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal, de 20 de agosto de 2012;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE SESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 0585/RE, de 01 de junio de 2012, referente al pasaje aéreo emitido a favor del Doctor Jaime Pío Sueldo Mesones, cuyo costo ascendió por la suma de US\$ 4,940.72.

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todos los demás el contenido de la Resolución Ministerial Nº 0585/RE, de 01 de junio de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

845444-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0960/RE-2012**

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en la XI Reunión de Altos Funcionarios ASPA, realizada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 28 de agosto de 2012, las delegaciones participantes ratificaron el calendario de reuniones del Foro de América del Sur y Países Árabes (ASPA), convocándose a la XII Reunión de Altos Oficiales, del 25 al 27 de setiembre 2012, y al IV Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el 28 de setiembre de 2012, en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; con el propósito de continuar con el análisis y negociación del proyecto de "Declaración de Lima", a fin de adoptarlo en la III Cumbre ASPA a celebrarse en la ciudad de Lima, del 01 al 02 de octubre de 2012;

Que, las referidas reuniones serán la continuación de los esfuerzos que, en busca del consenso, desplegó la delegación peruana que participó en la XI Reunión de Altos Oficiales de ASPA, celebrada del 27 al 28 agosto de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la que, a su vez, continuó las



negociaciones desplegadas en la X Reunión de Altos Oficiales de ASPA, celebrada del 29 de febrero al 01 de marzo de 2012, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, y que produjo un borrador revisado de la "Declaración de Lima";

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4424, del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2012; y los Memoranda (SPT) N° SPT0039/2012, de la Secretaría Pro Tempore de la III Cumbre América del Sur – Países Árabes, de 10 de setiembre de 2012; y (OPR) N° OPR0562/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Eduardo Thornberry Naggy, Director de Medio Oriente y Países del Golfo, de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de setiembre de 2012, para que participe en la XI Reunión de Altos Oficiales del Foro Américo del Sur – Países Árabes (ASPA); y en el IV Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Augusto Eduardo Thornberry Naggy	1,686.00	220.00	4+1	1,100.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

845444-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0961/RE-2012

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participará en el 67º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual se iniciará el 18 de setiembre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, como parte del 67º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se llevarán

a cabo diversas reuniones, del 25 al 29 de setiembre de 2012;

Que, la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en las reuniones a realizarse con motivo del 67º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1295, del Despacho Ministerial, de 14 de setiembre de 2012; y el Memorándum (OPR) N° OPR0569/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, para que陪伴e al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 25 al 29 de setiembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Adriana Lourdes Velarde Rivas	1,323.22	220.00	5 + 1	1,320.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

845444-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0962/RE-2012

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, durante la Tercera Reunión del Mecanismo de Coordinación y Consulta Política (2+2), realizada el 03 de marzo de 2011 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se acordó la creación de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Perú-Ecuador, cuyo reglamento fue aprobado y suscrito en el Encuentro Presidencial y V Reunión del Gabinete Binacional, realizado en la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el 29 de febrero de 2012;

475098

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 25 de setiembre de 2012

Que, la I Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Perú-Ecuador, se realizó en la ciudad de Lima, del 29 al 31 de mayo de 2012;

Que, en el Acta de la I Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Perú – Ecuador, se acordó realizar la II Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador-Perú, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 24 al 28 de setiembre de 2012;

Que, el Reglamento para Organización y Funcionamiento de la COMBIFRON Perú-Ecuador, señala que el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la asistencia a la COMBIFRON deberá ser el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGM) Nº DGM0739/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 18 de setiembre de 2012, y (OPR) Nº OPR0586/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de setiembre de 2012, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 25 al 28 de setiembre de 2012, para que participe en la II Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador-Perú.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Carlos Manuel Gil de Montes Molinari	911.00	200.00	4	800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

845445-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0963/RE-2012

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política de mejora y modernización de la atención que se brinda a la Comunidad peruana que reside en los Estados Unidos de América, a través de los consulados del Perú en ese país, se ha previsto realizar del 27 al 28 de setiembre de 2012, en la

ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la V Reunión de Trabajo de Cónsules Generales del Perú en los Estados Unidos de América;

Que, es importante la participación del Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en dicha reunión, quien a su vez será ponente en relación a varios temas que se abordarán en la referida reunión;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGC) Nº DGC0615/2012, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 17 de setiembre de 2012 y (OPR) Nº OPR05732012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Gerardo Talavera Espinar, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 al 28 de setiembre de 2012, para que participe en la V Reunión de Trabajo de Cónsules Generales del Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33829: Misiones Consulares, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Manuel Gerardo Talavera Espinar	1,081.00	220.00	2 + 1	660.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

845445-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 229-2012-TR

Lima, 17 de setiembre de 2012



VISTOS: El Oficio N° 879-2012-MTPE/4/9 de fecha 14 de setiembre de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 293-2012-MTPE/4/9.1 de fecha 06 de setiembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM, se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 357-2011-TR, de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2012;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2012-TR, de fecha 13 de enero de 2012, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 098-2012-TR, de fecha 30 de marzo de 2012, y la Resolución Ministerial N° 164-2012-TR, de fecha 28 de junio de 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, de fecha 08 de febrero de 2012, se aprueba la creación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" como un mecanismo de promoción de empleo en el país, siendo su finalidad, la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163 - 2012-TR, de fecha 28 de junio de 2012, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012, que autoriza el crédito suplementario por un monto de Ochenta y Un Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81'998,533.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para 535 proyectos de inversión pública a ser ejecutados por transferencias de recursos en el marco del Programa "Trabaja Perú" conforme al Anexo N° 3 "Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012" y Anexo N° 5 "Relación de Proyectos de Inversión Pública a ser ejecutados por Transferencias", los mismos que forman parte del presente Decreto de Urgencia antes mencionado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2012-TR, de fecha 04 de julio de 2012, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 106-2012-EF, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos y 00/100 nuevos Soles (S/. 185,700.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la atención del Aguinaldo por Fiestas Patrias de los Trabajadores bajo la modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2012-TR, de fecha 24 de julio del 2012, se aprueba la Directiva General N° 001-2012-MTPE/3/19 "Normas para la Implementación Técnica, Ejecución y Desarrollo del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2012-TR, de fecha 10 de agosto de 2012, se aprueba el Plan Anual de Transferencia 2012 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, presentado por la Comisión Sectorial de Transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-TR, de fecha 15 de agosto de 2012, se incorpora el servicio de Certificación de Competencias Laborales dentro del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú";

Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emite opinión técnica mediante Informe N° 293-2012-MTPE/4/9.1, concluyendo por la viabilidad de la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2012, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2012-TR, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 098-2012-TR, y Resolución Ministerial N° 164-2012-TR, a partir del III trimestre del presente año, recomendando su aprobación;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Viceministra de Trabajo, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 11º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal b) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2012, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2012-TR y modificado mediante Resolución Ministerial N° 098-2012-TR, y Resolución Ministerial N° 164-2012-TR, conforme al cuadro resumen y a las programaciones, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

Artículo 2º.- Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidas en la modificación que aprueba el artículo 1º de la presente Resolución darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución Ministerial y sus anexos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

845236-1

VIVIENDA

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad del Cusco - Componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo - Región Cusco"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 005-2012-VIVIENDA**

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 21 de junio de 2012 EPS SEDACUSCO S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad del Cusco - Componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo - Región Cusco", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:
Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a EPS SEDACUSCO S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad del Cusco - Componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo - Región Cusco", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 21 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la Inversión a cargo de EPS SEDACUSCO S.A. asciende a US\$ 26 461 143,00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años y nueve (09) días, contado a partir del 21 de junio de 2012.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalen en el Anexo de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a

partir del 21 de junio de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 El Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema será publicado en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de EPS SEDACUSCO S.A., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º - Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

845644-6

ORGANISMOS EJECUTORES
**COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS**

Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio Público para la ejecución de la actividad “Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 158-2012-DV-PE**

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 192-2012-DV-OPP de fecha 19 de setiembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el artículo 12º de la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 establece en el numeral 12.1, inciso a), punto viii) que autoriza a DEVIDA, en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre

entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIŘDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y el Ministerio Público, el 29 de agosto de 2012, en el marco del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", han suscrito el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la actividad denominada "Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas", con un presupuesto ascendente a S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles); y DEVIDA ha emitido su conformidad al correspondiente plan operativo a través del Responsable Técnico del referido Programa Presupuestal, mediante el Oficio N° 134-2012-DV-PPCOD de fecha 18 de setiembre de 2012;

Que a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego DEVIDA al Pliego/Unidad Ejecutora Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 192-2012-DV-OPP de fecha 19 de setiembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe previo favorable en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, así como el Informe de Certificación Presupuestal N° 01356-2012-DV-OPP/PPTO de fecha 14 de agosto de 2012;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio Público hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad denominada: "*Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas*", correspondiente al Programa Presupuestal de Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ejecutará con sujeción a la aprobación de calendario de pagos de DEVIDA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- La Transferencia Financiera se efectuará conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y siempre que la Entidad Ejecutora cumpla con las condiciones pactadas en el Convenio Específico señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley N° 29812,

el Ministerio Público, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad citada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al Plan Operativo aprobado, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos y que efectúe anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 158-2012-DV-PE

ENTIDAD EJECUTORA:
Ministerio Público

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Desembolsos S/.		Transferencia Financiera hasta por S/.
		1º Desembolso	2º Desembolso	
Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas	Directa	S/. 1'000,000.00	S/. 0.00	S/. 1'000,000.00
TOTAL S/. Un Millón y 00/100 Nuevos Soles				

845187-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Autorizan transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 144-2012/SIS

Lima, 17 de Septiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 049-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Oficio N° 149-2012-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Proveído N° 106-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10º de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidio y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece

que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen Subsidio y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, a través del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2º se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles trámite ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidio y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL TREINTIUNO Y 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'590,031.85) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario ampliado del mes de setiembre 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3º. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional del SIS, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

845396-1

Autorizan a entidades públicas, privadas o mixtas con las cuales el SIS haya suscrito o suscriba convenios o contratos, en el marco del D.U. Nº 018-2012, a otorgar atenciones a los asegurados al SIS Subsidiado en forma directa, mientras dure la huelga médica.

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 145-2012/SIS

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTOS: El Proveído Nº 78-2012-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Proveído Nº 098-2012-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado, el Proveído Nº 069-2012-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y el Proveído Nº 119-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS), como un Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, calificado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM como Organismo Público Ejecutor, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población más pobre y vulnerable carente de seguro de salud, de conformidad con la política del Sector;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala que el Aseguramiento Universal en Salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y de dignidad sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), dentro de un criterio de gradualidad y progresividad;

Que, el artículo 7º de la acotada Ley, considera al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer cobertura de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, el literal d. del artículo 11º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud,



aprobado con Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que son funciones de las IAFAS organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus derechohabientes puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional así como establecer y realizar procedimientos para controlar las prestaciones de salud en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPRESS conforme las condiciones pactadas;

Que, mediante Resolución de Intendencia General N° 008-2011-SUNASA/IG de fecha 25 de enero de 2011 el Seguro Integral de Salud se encuentra registrado como IAFAS pública en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, a través de la Resolución de Inscripción N° 00101-2012-SUNASA/IRAR, con el Registro de IAFAS N° 10001;

Que, el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, es el órgano de línea que propone políticas y mecanismos de control de las prestaciones financiadas por el régimen subsidiado y semicontributivo y el cumplimiento de las garantías, normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud, tanto por parte de los prestadores, como de los beneficiarios, con los cuales el SIS tenga convenios o contratos;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 018-2012, señala que se tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal destinadas a garantizar y asegurar la continuidad de los servicios médicos asistenciales que se brinden en las entidades prestadoras de servicios de salud, a efectos de minimizar el impacto económico-financiero de situaciones de afectación de los mencionados servicios y establecer mecanismos inmediatos para la protección de la población que requiere de los servicios de salud oportunos y que no afecte su economía;

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, es necesario establecer medidas de carácter excepcional para garantizar y asegurar la continuidad de los servicios médicos asistenciales a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 018-2012 y en tanto dure la huelga médica convocada en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales;

Con el visto bueno de la Secretaría General; la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; la Gerencia de Negocios y Financiamiento; la Gerencia del Asegurado y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a las entidades públicas, privadas o mixtas con las cuales el SIS haya suscrito o suscriba convenios o contratos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 018-2012, a otorgar las atenciones que requieran los asegurados al SIS Subsidiado en forma directa, mientras dure la huelga médica, hasta el tope de 1.5 UIT, excepto las exclusiones específicas establecidas en la Resolución Jefaturn N° 133-2010/SIS.

Artículo 2º.- El SIS sólo reconocerá las prestaciones que se hayan otorgado a los asegurados con afiliación vigente y dentro del tope establecido, sin necesidad de algún trámite adicional. En caso que la atención necesite un financiamiento mayor al tope establecido en el artículo precedente, deberá ser autorizada por la Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud (UDR) respectiva, a través de una Carta de Garantía, previa solicitud del establecimiento de salud donde se atienda el paciente.

Artículo 3º.- Aprobar el formato de la Carta de Garantía que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Crear el servicio con Código S01 denominado "Servicio Complementario", cuyos parámetros de aplicación serán regulados por la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y por la Gerencia de Negocios y Financiamiento en lo referido al mecanismo de pago.

Artículo 5º.- Encargar a las Unidades Orgánicas de línea del SIS, efectuar las coordinaciones necesarias para la implementación de los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Los aspectos no contemplados en la presente Resolución que generan cambios en la operatividad, podrán ser modificados mediante documentos de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y de la Gerencia de Negocios y Financiamiento.

Artículo 7º.- Las disposiciones de la presente Resolución, se aplicarán para las prestaciones generadas a partir del 21 de setiembre del presente año.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

845396-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 082-2012-OEFA/PCD

Lima, 24 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo del OEFA designar a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 034-2012-OEFA/PCD de fecha 30 de marzo del 2012 se designó al Licenciado Eduardo Martín Vigo Catter en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el mencionado profesional ha formulado su renuncia al cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Licenciado EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

845604-1

475104

NORMAS LEGALES

Lima, martes 25 de setiembre de 2012

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 083-2012-OEFA/PCD

Lima, 24 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo del OEFA designar a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 046-2012-OEFA/PCD de fecha 23 de mayo del 2012 se designó al señor Giancarlo Valer Enciso en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el mencionado profesional ha formulado su renuncia al cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor GIANCARLO VALER ENCISO al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

845604-2

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 001-2012/022-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2012/022-FONAFE, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
JAIKE HANZA SANCHEZ CONCHA	SAN GABAN	PRESIDENTE

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
ANIBAL ESTEBAN TOMECH CORDOVA	PRESIDENTE	SAN GABAN	MEM

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

845645-1

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 001-2012/022-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2012/022-FONAFE, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de las renuncias al cargo de Miembro de Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
DAVID ABRAHAM GRANDEZ GOMEZ	ELECTROPERU	PRESIDENTE
JOSE FRANCISCO ESTRADA COTRINA	ELECTROPERU	DIRECTOR
MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CARDENAS	ELECTROPERU	DIRECTOR
JESUS VALENTIN RAMIREZ GUTIERREZ	ELECTROPERU	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
JAIKE HANZA SANCHEZ CONCHA	PRESIDENTE	ELECTROPERU	MEM
ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO	DIRECTOR	ELECTROPERU	MEM
SILVIA CECILIA DEDIOS VILLAIZAN	DIRECTOR	ELECTROPERU	MEM
IVAN EDUARDO CASTRO MORALES	DIRECTOR	ELECTROPERU	MEM
CESAR JUAN ZEGARRA ROBLES	DIRECTOR	ELECTROPERU	MEM

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

845645-2

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Convocan a los integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a Pleno Casatorio

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

CASACIÓN Nº 3189-2012 LIMA NORTE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil doce.-



AUTOS Y VISTOS; Y ATENDIENDO: Primero.- Que, conforme lo establece el artículo 384º del Código Procesal Civil, el recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia de la República, acorde con la doctrina clásica. En tal sentido, nuestro ordenamiento procesal reconoce expresamente como fines o funciones principales de dicho recurso a la función nomofiláctica, aunada a la función uniformadora; pues no sólo es necesario controlar la correcta interpretación y aplicación de la norma jurídica al caso concreto, sino que debe salvaguardarse el interés general brindando certidumbre e igualdad en la aplicación o interpretación del derecho, con miras a su unidad y racionalidad. Ambas funciones tienen el mismo fundamento, que es el de garantizar la seguridad jurídica a través de la simplificación de los diversos criterios de interpretación asumidos por los órganos jurisdiccionales. Segundo.- Que, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los fines nomofiláticos y uniformadores, nuestra norma procesal ha dotado a la sede casatoria de una herramienta que permite establecer líneas jurisprudenciales predecibles para la solución de causas similares. Así tenemos que el artículo 400º del Código Procesal Civil, modificado por Ley 29364, establece que la Sala Suprema Civil puede convocar al pleno de los magistrados supremos civiles a efectos de emitir sentencia que constituya precedente judicial, la misma que se tomará en mayoría absoluta de los asistentes al Pleno Casatorio y vinculará a los órganos jurisdiccionales de la República, hasta que sea modificada por otro precedente. Tercero.- Que, entre los diversos expedientes elevados en casación ante este Supremo Tribunal, se ha advertido que, de forma continua y reiterada, los juzgados y salas especializadas que se avocan al conocimiento de temas de nulidad de acto jurídico contenidos en acuerdos emitidos por personas jurídicas que desarrollan actividades sin fines de lucro y que a su vez se denuncie la infracción a las disposiciones legales o estatutarias, están amparando estas demandas bajo las causales de nulidad del acto jurídico establecidas en el artículo 219º del Código Civil, inaplicando lo regulado en el artículo 92º del Código Civil que versa sobre impugnación de acuerdos cuyos requisitos de procedibilidad y vía procedimental son distintos, tal como se evidencia del análisis de las Casaciones números: 2372-2010-Lima; 3016-2010-Lima; 408-2011-Lima, entre otras, en las que no se verifica que existan criterios de interpretación uniforme y consenso respecto a los temas antes mencionados. Cuarto.- Que, el presente caso tiene como pretensión principal la nulidad de acto jurídico contenido en el acta de asamblea general extraordinaria de asociados de fecha diez de octubre de dos mil cuatro donde se dispuso el nombramiento del comité eleccionario designando al presidente y miembros del consejo directivo para el periodo 2004-2007 correspondiente a la Asociación de Vivienda Chillón, la misma que se ha sustentado en el artículo 219º del Código Civil incisos 1 y 5 que versan sobre la falta de manifestación de la voluntad del agente y cuando adolezca de simulación absoluta, respectivamente; asimismo como pretensiones accesorias, se pretende la nulidad del acto jurídico contenido en el acta de asamblea general extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil cinco referido a la aprobación del otorgamiento de los más amplios poderes y facultades especiales a favor del presidente del consejo directivo y la nulidad de los asientos registrales donde figuran inscritos dichos actos; en consecuencia, a fin de establecer pautas interpretativas con efectos vinculantes, para las decisiones que en el futuro adopten los órganos jurisdiccionales del país sobre el mismo tema, resulta necesario convocar al Pleno Casatorio de las Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo 400º del Código Procesal Civil; en concordancia con el artículo 141º de la Constitución Política del Estado; el artículo 32º, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por lo que **se resuelve:** CONVOCAR a los integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para el Pleno Casatorio que se realizará el día diecisiete de octubre del año en curso, a horas 10:30 a.m. en la Sala de Juramentos ubicada en el 2º piso del Palacio Nacional de Justicia, ingreso principal sito en Av. Paseo de la República s/n Lima; en consecuencia: FIJARON el mismo día y hora para la vista de la causa en audiencia pública para resolverse sobre el fondo de la casación, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 391º del Código Procesal Civil y el tercer párrafo del artículo 400º del mismo cuerpo normativo;

DISPUSIERON la notificación a las partes con la presente resolución, concediéndoseles a los señores abogados diez minutos para informar oralmente, en caso lo solicitaran oportunamente; **ORDENARON** se publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; notificándose.-

S.S.

TICONA POSTIGO

ARANDA RODRÍGUEZ

PONCE DE MIER

VALCÁRCEL SALDAÑA

MIRANDA MOLINA

845643-1

CORTE SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 730-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 00070147-2012, el doctor Fernando Auris Auccacusi, Juez del Décimo Cuarto Juzgado Laboral de Lima, solicita descanso médico por los días 24 y 25 de los corrientes.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Cuarto Juzgado Laboral de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELA VÍLCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Laboral de Lima, por el día 25 de setiembre del presente año, por la licencia por motivos de salud del doctor Auris Auccacusi.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

845568-1

Conforman Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 731-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Ingreso N° 000067015-2012, el doctor Rafael Enrique Menacho Vega, Juez Superior integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita el uso de su derecho vacacional del 25 de setiembre al 19 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, debido a las vacaciones del doctor Menacho Vega.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 25 de setiembre al 19 de octubre del presente año, debido a las vacaciones del doctor Menacho Vega, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	(T)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas González	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RODOLFO MOISES NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 25 de setiembre al 19 de octubre del presente año, por la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

845567-1

ORGANOS AUTONOMOS

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamání, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 240-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000107-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (14MAY2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000417-2012/GRC/RENIEC (28AGO2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000112-2012/GPRC/RENIEC (04SET2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Huamání, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamání, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros

Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamání, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

845230-1

Aprueban ampliación de los alcances de la R.J. N° 611-2011-JNAC/RENIEC sobre la "Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 241-2012/JNAC/RENIEC**

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 000022-2012/GRIAS/RENIEC (11JUL2012) y Memorando N° 000850-2012/GRIAS/RENIEC (21AGO2012) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000758-2012/GOR/RENIEC (20JUL2012) de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000161-2012/GPP/RENIEC (28AGO2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001994-2012/GPP/SGP/RENIEC (28AGO2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001599-2012/GAJ/RENIEC (10SEP2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 183º de la Constitución Política del Perú, corresponde al RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que el inciso c) del artículo 98º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala que son gratuitos: "Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro";

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefataurales que establecen la gratuidad para la obtención del Documento Nacional de Identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobres y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en atención a ello por Resolución Jefatural N° 611-2011-JNAC/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2012, se aprobó la "Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento

Nacional de Identidad", hasta el 31 de diciembre de 2012, en todo tipo de trámites en desplazamiento para las personas mayores y menores de edad residentes en los distritos actualmente comprendidos en el ámbito de la Estrategia Nacional "CRECER", así como los residentes en los distritos considerados como pobre, muy pobre y pobre extremo, según el mapa de FONCODES, en todos los distritos clasificados como regulares, además de otros expresamente precisados en dicha resolución jefatural;

Que en ese contexto la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, mediante los documentos de vistos, solicita se amplíe los beneficios otorgados por la Resolución Jefatural señalada precedentemente, para los residentes de los distritos de La Victoria, Lima, Rimac y Santa Anita de la provincia y departamento de Lima, toda vez que en dichos distritos muchas de las familias residentes se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, cuyas consecuencias, entre otros aspectos, están relacionados con la falta de tramitación del Documento Nacional de Identidad, circunstancia que no les permite ser beneficiarios de los servicios que el Estado brinda;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos, señala que el egreso que demande la propuesta de ampliación de los alcances de la Resolución Jefatural N° 611-2011-JNAC/RENIEC, para los residentes en los distritos de La Victoria, Lima, Rimac y Santa Anita de la provincia y departamento de Lima, será financiado con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta el RENIEC en su presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2012 cuya ejecución será en la medida en que se realicen los trámites correspondientes;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de los alcances de la Resolución Jefatural N° 611-2011-JNAC/RENIEC, hasta el 31 de diciembre de 2012, sobre la "Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad" en desplazamientos por concepto de renovación, duplicado y rectificación de datos, para las personas (mayores y menores), residentes en los distritos de La Victoria, Lima, Rimac y Santa Anita de la provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Aprobar la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2012, de la gratuidad en la tramitación y expedición del Documento Nacional de Identidad en la modalidad de inscripción por primera vez, para todas las personas (mayores y menores) que lo gestionen en las campañas de desplazamientos y que residan en los distritos de La Victoria, Lima, Rimac y Santa Anita de la provincia y departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Mantener vigente los criterios de flexibilización contenidos en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Resolución Jefatural N° 1101-2010-JNAC/RENIEC, para la atención de los trámites que se realicen según la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- La gratuidad otorgada que se señala en los artículos precedentes, será atendida con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033: RENIEC, durante el presente año 2012 y su afectación será en la medida en que se realicen los trámites correspondientes.

Artículo Quinto.- Encargar a las Gerencias de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Operaciones Registrales, de Registros de Identificación, de Informática, de Administración y de Planificación y Presupuesto, la implementación de la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

845230-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2012

ORDENANZA N° 435-MSS

Santiago de Surco, 17 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 032-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2961-2012-SG-MSS y el Informe N° 040-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 926-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N°s. 34 y 39-2012-JCHG-MSS de la Sección Matrimonios de la Secretaría General, el Informe N° 047-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 625-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".*

Que, el Artículo 233º del Código Civil, señala que: *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú".*

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)",* lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-

99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *"(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)".*

Que, el Artículo 9º numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".*

Que, mediante Informe N° 034-2012-JCHG-MSS de fecha 18.07.2012 de la Sección de Matrimonios de la Secretaría General, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2012, se ha comprendido la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual responde a los pedidos reiterados de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación contrayendo matrimonio civil, y que encuentran limitaciones de carácter económico, para cubrir los gastos de una ceremonia particular, por lo que proponen la realización del matrimonio comunitario, el cual resulta ser una alternativa más viable para este efecto. Asimismo, a través del Informe N° 039-2012-JCHG-MSS de fecha 31.07.2012, se indican los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Que, con Informe N° 40-2012-SG-MSS de fecha 08.08.2012, la Secretaría General teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 233º del Código Civil y el pedido de los vecinos, señala que corresponde a la Municipalidad promover el matrimonio comunitario, para lo cual, resulta pertinente ofrecer acciones administrativas que permitan regularizar las uniones de hecho, a fin de proteger a la familia. Agrega además que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 332-MSS, modificado por Ordenanza N° 363-MSS, el costo por matrimonio civil asciende a la suma de S/. 275.00 Nuevos Soles, más el costo por examen médico, cuyo monto es de S/. 70.00 Nuevos Soles, resulta el costo total la suma de S/. 345.00 Nuevos Soles, monto que no puede ser cubierto por los vecinos, por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente exonerar del pago de la carpeta matrimonial, consignando como único costo, la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por derecho de trámite, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de Ordenanza, concluyendo por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario;

Que, mediante Informe N° 047-2012-GPP-MSS del 02.08.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 163,154.00;

Que, mediante Informe N° 625-2012-GAJ-MSS del 21.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2012, a realizarse en el mes de diciembre del 2012, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo tercer aniversario de la creación política del Distrito, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo la exoneración del pago de las tasas correspondientes, estableciéndose un pago único por derecho de trámite de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), a los participantes del matrimonio civil comunitario 2012;

Que, con Memorándum N° 926-2012-GM-MSS de fecha 21.08.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 032-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 625-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con



los Artículos 9º numerales 8), 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA
QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL
MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012**

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 15 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas en el Estadio Municipal de Santiago de Surco "Julio Montjoy Guizado" del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite, la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y emitida en el año 2011 o 2012 de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de 02 testigos de soltería.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la sección de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Policlínico Municipal y/o en la Sección de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago Único S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).

- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre sí, miembros de las fuerzas armadas, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.2009.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 30 de noviembre del 2012, en la oficina de matrimonios, ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Cdra. 21 AV. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio como una de las actividades marco para la celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de enero del 2008.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

845195-3

**Rectifican errores materiales del
Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 79-2012-ACSS**

Santiago de Surco, 17 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo continuada de la fecha, los Memorándums Nros. 469 y 483-2012-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS; y

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS del 12.07.2012, se acordó "Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo primer (191º) Aniversario de nuestra Independencia, al Hermano "JUAN CARREÑO PÉREZ", quien nació Trujillo el 15.05.1978, Hijo de doña Blanca Pérez Muñoz y don Rolando Carreño Ugarte...";

Que, mediante los Memorándums Nros. 469 y 483-2012-GCII-MSS de fechas 15 y 24.08.2012, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS, debiendo decir: "Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo primer (191º) Aniversario de nuestra Independencia, al Hermano "Jorge Abel Alatrista Pérez", quien nació Trujillo el 15.05.1978, Hijo de doña Blanca Dolores Pérez Muñoz y don Abel Alatrista Vergara..., y don Rolando Carreño Ugarte lo formó.."; por lo que en este extremo procede la rectificación de los errores materiales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito por los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- Rectificar los errores materiales del Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS de fecha 12 de julio del 2012; debiendo decir:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo primer (191º) Aniversario de nuestra Independencia, al:

Hermano "JORGE ABEL ALATRISTA PÉREZ"

Nació en Trujillo el 15.05.1978, Hijo de doña Blanca Dolores Pérez Muñoz y don Rolando Alatrista Pérez Carreño Ugarte, y don Rolando Carreño Ugarte fue quien lo formó. A los 4 años, junto a sus dos hermanos se fueron a vivir a Puno, donde estudió primaria en el colegio "La Inmaculada" y secundaria en el colegio "Nuestra Señora de la Merced". Desde entonces su vocación por servir a Dios. Ingresó a estudiar ingeniería civil en la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, donde alcanzó el grado de Bachiller, que no ejerció. Ingresó a un convento de clausura de monjas e inició su servicio a Dios, donde conoce al padre Enrique Pedraza fundador de la Casa hogar Padre Martinho, quien lo trae a Lima para trabajar en

la comunidad ayudando a los más necesitados. En el 2006, se convierte en el Director de la Casa Hogar Padre Martinho con la misión de servir a los niños que padecen de parálisis cerebral y niños infectados con VIH.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

845195-1

Autorizan viaje de funcionaria a Italia, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 82-2012-ACSS**

Santiago de Surco, 17 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha;

VISTO: Los Memorándum Nºs. 863, 991 y 992-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 168-2012-GGA-MSS y el Informe Nº 94-2012-VYM/GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Nº 697-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta de Autorización de viaje de la Gerente de Gestión Ambiental, en comisión de servicio para participar en el "Congreso ISWA" (International Solid Waste Assistance) organizado como parte del Programa URB-AL III, dentro del Proyecto "La Basura Sirve", a desarrollarse en la ciudad de Florencia - Italia, los días 17 al 26 de setiembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 168-2012-GGA-MSS del 25.07.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental, adjunta el Informe Nº 94-2012-VYM/GGA-MSS del 20.07.2012, señala que en ejecución del Cronograma de Acción del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 102-2009-ACSS-URB-AL III" Proyecto "La Basura Sirve", la Coordinadora Técnica de la Oficina de Coordinación y Orientación del Programa URB-AL III, con sede en Florencia – Italia, ha remitido el Correo del 03.02.2012 informando que se ha organizado entre los días 17 al 26 de setiembre del 2012, en la ciudad de Florencia – Italia, el Congreso ISWA" (International Solid Waste Assistance);

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental agrega que los gastos de viaje y de alojamiento serán cubiertos por la Coordinadora Técnica de la Oficina de Coordinación y Orientación del Programa URB-AL III, - Florencia, debiendo viajar el día 15.09.2012 y retornar el 30.09.2012, en función a los días de traslado;

Que, mediante Memorándum Nº 991-2012-GM-MSS del 10.09.2012, la Gerencia Municipal, señala que, como resultado de las coordinaciones a nivel de Alcaldía se designa a la Gerente de Gestión Ambiental señora Ana del Carmen Mendoza Chirichigno en representación de la Corporación Municipal como participante a dicho evento;

Que, con Informe Nº 697-2012-GAJ-MSS del 11.09.2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el citado Congreso forma parte del Cronograma de Acción del Proyecto URB-AL III, del cual esta Municipalidad es socia, a fin de desarrollar actividades estratégicas encaminadas hacia el logro de los objetivos últimos del programa, dentro del proyecto "La Basura Sirve" período 2009-2012, materias que tienen relación intrínseca con el trabajo desplegado por esta Municipalidad, correspondiendo conforme a los compromisos convenidos compartir las experiencias y conocimientos desarrollados sobre sensibilización ambiental y la cohesión social y

políticas públicas a los socios del Proyecto "La Basura Sirve";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; por lo que la presente autorización de viaje debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, la Ley Nº 27619 - Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2º establece que "La autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución", en este caso el viaje de la Funcionaria señalada, a la ciudad de Florencia - Italia, se sustenta en lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental, que ha considerado el cumplimiento de los compromisos adquiridos; agregando que el citado viaje de la funcionaria no irrogará gastos a la Municipalidad, dado que los mismos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, se autorice el viaje de la Gerente de Gestión Ambiental señora Ana del Carmen Mendoza Chirichigno a la ciudad de Florencia – Italia, para participar en el "Congreso ISWA" (International Solid Waste Assistance), como parte del Programa URB-AL III, dentro del Proyecto "La Basura Sirve" período 2009-2012, a desarrollarse, entre los días 17 al 26 de setiembre del 2012, debiendo elevarse los autos al Concejo Municipal a efectos que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo con el quórum correspondiente, recomendando que en función al traslado de la ciudad de Lima a la ciudad de Florencia – Italia, se autorice la comisión de servicio por lo menos 02 días antes de inicio del evento, terminando 02 días después de la culminación del mismo;

Que, mediante Memorándum Nº 292-2012-GM-MSS del 11.09.2012, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme la autorización del viaje;

Estando al Informe Nº 697-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9º numeral 11) de la Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR en comisión de servicios con efecto anticipado, el viaje de la Gerente de Gestión Ambiental señora ANA DEL CARMEN MENDOZA CHIRICHIGNO, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la ciudad de Florencia - Italia, para participar en el "Congreso ISWA" (International Solid Waste Assistance), como parte del Programa URB-AL III dentro del Proyecto "La Basura Sirve" período 2009-2012, a desarrollarse, entre los días 17 al 26 de setiembre del 2012, debiendo viajar el día 15.09.2012 y retornar el 28.09.2012.

Artículo Segundo.- EL VIAJE de la Gerente de Gestión Ambiental señora ANA DEL CARMEN MENDOZA CHIRICHIGNO, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la ciudad de Florencia - Italia, no irrogara gastos a esta Municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Secretaría General su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

845195-2